

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, dieciocho (18) de abril del dos mil veintidós(2022)

Radicado 2022-109
Auto Interlocutorio No. 592

Revisada la demanda dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A ESP**, en contra del señor **LUIS ALBERTO TRUJILLO GRAJALES** encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, debido a:

- No se da cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2022 que establece. *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

- En todo caso deberá integrarse la subsanación en el escrito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP**, en contra del señor **LUIS ALBERTO TRUJILLO GRAJALES**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN**, identificado con la T.P #167.268 para que represente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e27feea159b4c11421e32ec0857256d8a76cf1059bd24098efa6
cee2eca38e

Documento generado en 18/04/2022 02:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>